01/10/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Reducción del capital de una limitada para dotar las reservas

El artículo 79 de la LSRL contempla **dos posibles finalidades** en la reducción del capital social: **la restitución de aportaciones a los socios o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido a causa de pérdidas**. Es cierto que esa enumeración no es exhaustiva, pues la propia Ley contempla otros supuestos de reducción con distintas finalidades, pero así como aquellas tienen su propia autonomía, éstas vienen a ser un efecto necesario de otras situaciones en las que la sociedad viene obligada a amortizar determinadas participaciones y que obligan a adoptar medidas de garantía para los acreedores, bien constituyendo una reserva temporalmente indisponible con la fracción del capital desafectado ( artículo 40.2) o remitiendo al régimen previsto para el caso de devolución de aportaciones (artículo 103). Lo que resulta claro es que **la Ley no enumera la dotación de las reservas como finalidad de una posible disminución del capital, por lo que desde el pu**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF